

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

025529 27 DIC 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Administración de Empresas ofrecido por la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba en modalidad presencial, en Quibdó (Chocó)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 2, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el sistema que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Continuación de la resolución; «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Administración de Empresas ofrecido por la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba en modalidad presencial, en Quibdó (Chocó)»

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el registro único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Que mediante la Resolución No. 006018 del 19 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Administración de Empresas, de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, en modalidad a presencial por el término de siete (7) años, en Quibdó (Chocó), con título otorgar de Administrador/a de Empresas, con duración de diez (10) semestres y aprobó las modificaciones relacionadas con el número de créditos que de 156 pasa a 158, número de estudiantes en primer periodo que pasa de 40 a 80.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificar el registro calificado del programa Administración de Empresas, relacionado con la obtención de registro único, con ampliación del lugar de desarrollo a Istmina (Chocó), ampliación en el número de estudiantes a admitir en primer período que de 80 pasan a 160 distribuidos así; 120 estudiantes para la sede en Quibdó (Chocó) y 40 estudiantes para la sede de Istmina (Chocó).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, en sesión del 06 de noviembre de 2024, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, Aprobar la modificación al registro calificado del programa Administración de Empresas de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba; en Quibdó (Chocó), con título a otorgar de Administrador/a de Empresas, con 158 créditos académicos, en modalidad presencial; periodicidad de admisión semestral, duración de diez (10) semestres; que consiste en modificar a Registro Único, con ampliación del lugar de desarrollo a Istmina (Chocó), ampliación en el número de estudiantes a admitir en primer período que pasa de 80 a 160 distribuidos así; 120 estudiantes para la sede Quibdó (Chocó) y 40 para Istmina (Chocó).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente APROBAR las modificaciones solicitadas al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones propuestas por la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, para el programa de Administración de Empresas en modalidad presencial en Quibdó (Chocó), relacionada con obtención de registro único, ampliación del lugar de desarrollo a Istmina (Chocó), ampliación en el número de estudiantes a admitir en primer período que pasa de 80 a 160 distribuidos así; 120 estudiantes para la sede Quibdó (Chocó) y 40 para la sede de Istmina (Chocó).

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución No.006018 del 19 de abril de 2022, quedará así:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como único y aprobar la modificación solicitada, por el término de siete (7) años, al siguiente programa

Continuación de la resolución; «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Administración de Empresas ofrecido por la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba en modalidad presencial, en Quibdó (Chocó)»

Institución:	Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba
Denominación del Programa:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador/a de Empresas
Lugar de desarrollo:	Quibdó (Chocó) e Istmina (Chocó).
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	158
Número de estudiantes a admitir:	120 estudiantes para la sede Quibdó (Chocó) y 40 para Istmina (Chocó).

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES— del 06 de noviembre de 2024, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución No.006018 del 19 de abril de 2022.

Artículo 5. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.2.9 y 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Debe corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para lo cual, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web.

Artículo 6. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución; «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Administración de Empresas ofrecido por la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba en modalidad presencial, en Quibdó (Chocó)»

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO.

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Dora Lilia Marín Díaz - Directora de Calidad para la Educación Superior.

Proceso No: RD16747.